

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Conocimiento de Cataluña	3	-
Asignaturas optativas:		
Lingüística General y Sociolingüística	3	-
Inglés I	3	-
Francés I	3	-
Religión	3	-
<i>Segundo curso</i>		
Psicología Evolutiva	3	-
Didáctica General	3	-
Lengua Catalana II	3	-
Expresión Artística II	3	-
Metodología de la Práctica Docente (cuatrimestral)	3	-
Asignaturas optativas:		
Lengua Castellana y su didáctica	3	-
Didáctica de la Lengua Catalana	3	-
Inglés II	3	-
Francés II	3	-
Religión	3	-
<i>Tercer curso</i>		
Sociología de la Educación	3	-
Organización Escolar	3	-
Pretecnologías	3	-
Lengua Catalana III	3	-
Metodología de la Práctica Docente (cuatrimestral)	3	-
Asignaturas optativas:		
Literatura Castellana y su didáctica	3	-
Inglés III y su didáctica	3	-
Francés III y su didáctica	3	-
Literatura Catalana y su didáctica	3	-

1977

ACUERDO de 15 de diciembre de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa, desde su impartición, los planes de estudio de las Divisiones de «Filología» y de «Geografía e Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Vistos los planes de estudio de las Divisiones de «Filología» y de «Geografía e Historia» que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, remitidos a este Consejo de Universidades para su homologación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.º, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y con el acuerdo de este Consejo de 26 de noviembre de 1985,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de noviembre de 1986, ha resuelto:

Homologar, desde el momento de su impartición, los planes de estudio de las Divisiones de «Filología» y de «Geografía e Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo a esta disposición.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1986.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Cádiz.

ANEXO

Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Divisiones de «Filología» y de «Geografía e Historia» de la Universidad de Cádiz

DIVISIÓN DE FILOLOGÍA

Primer ciclo

Primer curso:

«Lengua Española I»,
«Literatura Española I».

«Lengua Latina I»,
«Lengua Griega I» o «Lengua Árabe I»,
«Lengua Francesa» o «Lengua Inglesa II».

Segundo curso:

«Lengua Española II»,
«Literatura Española II»,
«Lengua Latina II»,
«Lengua Griega II» o «Lengua Árabe II»,
«Lengua Francesa II» o «Lengua Inglesa II», una asignatura a elegir entre:
«Historia Universal» (Antigua, Media, Moderna y Contemporánea).
«Historia General de España Moderna y Contemporánea».

Tercer curso:

«Literatura Española III»,
«Crítica Literaria»,
«Filosofía».

Para los alumnos que elijan «Inglés»:

«Lengua Inglesa III»,
«Literatura Inglesa»,
«Fonética Inglesa».

Para los alumnos que elijan «Francés»:

«Literatura Francesa»,
«Lengua Francesa III»,
«Latín vulgar».

Para los alumnos que elijan «Hispanica»:

«Lengua Española III»,
«Literatura Hispanoamericana»,
«Latín vulgar».

Para los alumnos que elijan «Clásicas»:

«Indoeuropeo»,
«Latín II»,
«Griego III».

Segundo ciclo

SECCIÓN DE FILOLOGÍA ANGLO-GERMANICA

Cuarto curso:

«Morfosintaxis I»,
«Literatura Inglesa», siglos XV al XVII,
«Historia de la Lengua Inglesa I»,
«Historia de Inglaterra».

Una asignatura a elegir entre:

«Alemán I»,
«Linguística Inglesa»,
«Semántica General».

Quinto curso:

«Morfosintaxis II»,
«Literatura Inglesa», siglos XVIII y XIX,
«Historia de la Lengua Inglesa II»,
«Literatura Norteamericana».

Una asignatura a elegir entre:

«Alemán II»,
«Historia de los EE. UU. de Norteamérica»,
«Teoría Literaria»,
«Sintaxis General».

SECCIÓN DE FILOLOGÍA HISPANICA

Cuarto curso:

«Linguística General»,
«Historia de la Lengua Española»,
«Literatura Española Medieval»,
«Literatura Española de los Siglos de Oro».

Una asignatura a elegir entre:

«Estilística Lingüística»,
«Estilística Literaria».

«Lengua Francesa».
 «Paleografía».
 «Semántica General».
 «Historia de la Literatura Románica». Siglos XI-XIII.

Quinto curso:

«Lingüística Románica».
 «Dialectología Hispánica».
 «Literatura Española». Siglos XVII al XIX.

«Literatura Española Contemporánea».
 Una asignatura a elegir entre:

«Sintaxis General».
 «Historia de las Gramáticas Españolas».
 «Literatura Hispanoamericana Contemporánea».
 «Historia de la Literatura Románica». Siglos XIV-XV.

DIVISIÓN DE «GEOGRAFÍA E HISTORIA»

Primer ciclo

Primer curso:

«Geografía General».
 «Prehistoria».
 «Historia Antigua-Universal».
 «Lengua Latina».
 «Historia de la Filosofía I».

Segundo curso:

«Geografía de España».
 «Historia Medieval Universal».
 «Historia de la Filosofía II».
 «Historia del Arte I».
 «Historia de la Literatura I».

Tercer curso:

«Geografía descriptiva».
 «Historia Universal Moderna».
 «Historia Contemporánea Universal».
 «Historia del Arte II».
 «Historia de la Literatura II».
 «Introducción a la Historia de América».

Segundo ciclo

SECCION DE HISTORIA GENERAL

Cuarto curso:

«Prehistoria de la Península Ibérica».
 «Historia Antigua de España».
 «Historia Medieval de España».

Dos asignaturas a elegir entre:

«Arqueología Clásica».
 «Arqueología Medieval».
 «Historia del Pensamiento y de la Ciencia».
 «Instituciones del Mundo Clásico».
 «Historia Social y Económica de la Edad Media».
 «Epigrafía y Numismática».

Quinto curso:

«Historia Moderna de España».
 «Historia Contemporánea de España».
 «Paleografía y Fuentes Documentales».

Dos asignaturas a elegir entre:

«La sociedad estamental española».
 «El pensamiento económico de la Europa Moderna».
 «Historia social y económica de la España contemporánea».
 «El Tercer Mundo».
 «Diplomática».
 «Historia de Hispanoamérica en el siglo XX».
 «Historia de Estados Unidos».

Carga horaria: Todas las asignaturas que se contemplan en el presente plan de estudios constan de tres horas teóricas y dos horas prácticas a la semana.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1978

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de 20 de noviembre de 1986 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Garganta de los Montes, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Garganta de los Montes, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2.6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6, 1, e), del Decreto comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de noviembre de 1986, acuerda:

1.º Aprobar el escudo heráldico municipal de Garganta de los Montes, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo mantelado; primero, en campo de oro, un gallo de gules; segundo, en campo de plata, una barra ondeada de azur. El mantel cuartelado en aspa; primero y cuarto, en campo de sinople, una banda de gules perfilada de oro; segundo y tercero, en campo de oro, la salutación angélica «Ave Maria gratia plena». Al timbre, corona real cerrada».

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

1979

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de 20 de noviembre de 1986, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Berzosa de la Sierra, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.1, e), del Decreto comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de noviembre de 1986, acuerda:

1.º Aprobar el escudo heráldico municipal de Berzosa de Lozoya, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «En campo de oro, un árbol arrancado de sinople, sostenido por ondas de plata y azur. Al timbre, corona real cerrada».

2.º Aprobar la bandera municipal de Berzosa de Lozoya, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Terziada vertical, oro, verde y oro». El paño deberá guardar la proporción 2 : 3 (una vez y media más larga que ancha).

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya.

4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.